



Gratía de Rocío Urzagasti Wilde



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.416

Salta, miércoles 22 de febrero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 60 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 125 del 16/2/2023 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA EL"PROGRAMA PROVINCIAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL". (VER ANEXO)	7
N° 126 del 16/02/2023 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA LUMACIS S.R.L.	7
N° 127 del 16/2/2023 – M.E.y S.P. – LEY N° 8363. APRUEBA CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE CRÉDITOS ORIGINALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2023. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 128 del 16/2/2023 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO DE ALZADA. SRA. SILVIA BEATRIZ GUARNIERI.	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 103 del 16/2/2023 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA TERESA GUZMAN Y OTROS. (VER ANEXO)	18
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 104 D del 13/2/2023 – M.S.yj. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 143/2019. RETIRO OBLIGATORIO DE LA SARGENTO (R) ANABELLA CAROLINA CUELLAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 106 D del 14/2/2023 – M.S.yj. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 274/2019. RETIRO OBLIGATORIO. SARGENTO (R) CLAUDIA ROMINA VISTAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 107 D del 14/2/2023 – M.S.yj. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 282/2019. RETIRO OBLIGATORIO. SARGENTO (R) CORINA DEL CARMEN GUARAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 108 D del 14/2/2023 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA DEL CABO 1° ANDRÉS ARNALDO LESCANO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	23
N° 109 D del 15/02/2023 – M.D.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 2° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 903/2022.	25

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 0024 – D DEL 14/02/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA	25
N° 0023 – D DEL 14/02/2023 – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA	27

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13864/2023 (VER ANEXO)	28
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13865/2023	29
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13862/2023	30

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

UCEPE SALTA N° 06/23	30
UCEPE SALTA N° 02/23	31
UCEPE SALTA N° 04/23	32
UCEPE SALTA N° 03/23	32
UCEPE SALTA N° 05/23	33

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 76/23	34
SC –COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 77/23	34
SC – CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 75/23	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 284/2018	35
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 238–68183/2022	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 133/2022	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 23716/23	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 23714/23	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23799/23	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23792/23	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23721/23	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23737/23	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23735/23	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23754/23	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MINA VEGA ARIZARO SUR III – EXPTE. N° 21.202	43
SENTENCIAS	
SABAG, DOMINGO JOSÉ – EXPTE. N° CJS 41.273/21– ACCIÓN POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD (VER ANEXO)	43
SUCESORIOS	
PUCA, ISABEL – EXPTE. N° 782607/22	44
CASTRO, ALFREDO CAYETANO – EXPTE. N° 783068/22	44
SCHLEE, GUALTERIO – EXPTE. N° 780.604/22	44
POSESIONES VEINTEAÑALES	
FRIAS MARÍA ERNESTINA C/ABRAHAM ABRAHAM Y OTROS – EXPTE. N° 792.868/2022	45
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GIRON, CRISTIAN MARTIN EXP N° 801.550/23	45
PUCA, NESTOR ALBERTO EXP N° 801555/23	46
BRAVO, ELIANA DEL MILAGRO EXP N° 801552/23	46
MENDOZA, CATERIN GISEL – EXP 54676/22	47
EDICTOS JUDICIALES	
DORAO, CARLOS ENRIQUE CONTRA GONZA, JUSTINA SIPRIANA – EXPTE. N° 698.999/20	48

O.S.P.R.E.R.A. C/ FRUTIHORTICOLA LAS MARIAS SRL – EXPTE. N° 15776/2019	48
O.S.P.R.E.R.A. C/ SANTO DOMINGO SRL – EXPTE. N° 9784/2022	49
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MINERALES TECNOLÓGICOS SA	51
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES	55
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN LUZ DE MI ESPERANZA	55
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL	56
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/2/2023	56



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Febrero de 2023

DECRETO N° 125

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 41-12972/2023-0

VISTO el “Programa Provincial Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento a personas en situación de vulnerabilidad social y económica, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos;

Que a su vez, se otorgará a los beneficiarios la asistencia técnica y/o capacitación necesaria en las instancias de formulación y ejecución de sus proyectos;

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8171 –modificada por su similar N° 8274–,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el “Programa Provincial Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– Facúltase al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo a dictar las normas complementarias y a suscribir los actos necesarios para la implementación y ejecución del “Programa Provincial Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Dib Ashur – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044581

SALTA, 16 de Febrero de 2023

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-620182/2020-0.–

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lumacis S.R.L., en contra de la Resolución N° 463/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución, se determinó de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 01/2018 a 01/2020 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$6.940.575,76 (Pesos seis millones

novecientos cuarenta mil quinientos setenta y cinco con 76/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 30/11/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, aplicó una multa equivalente al 60% (sesenta por ciento) del impuesto omitido a su vencimiento, por iguales períodos, por la suma de \$2.379.392,99 (Pesos dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos con 99/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que de manera preliminar, corresponde señalar que el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal, por lo que procede su tratamiento;

Que en el recurso interpuesto, la firma recurrente sostuvo que durante los años 2017 y 2018 exportó harina de trigo, pan y cereales; afirmando que, a partir del año 2019, su principal actividad fue la exportación de cereales;

Que, como parte de sus agravios, adujo que las ventas por exportación fueron declaradas con alícuota 0% de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, inciso k), del Código Fiscal;

Que además, luego de advertir que algunas actividades no fueron declaradas por falta de nomenclador y otras por encontrarse "exentas", adujo la nulidad del acto administrativo y sostuvo que la resolución recurrida no se pronuncia sobre la exención sobre las exportaciones plasmado en la ley de coparticipación federal;

Que, por último, manifestó que la infracción en cuestión no se habría configurado, por cuanto alega la existencia de error excusable que, por expresa disposición del artículo 38 del Código Fiscal, excluiría la punibilidad de la conducta;

Que analizados los agravios expresados por la firma recurrente, corresponde advertir que los argumentos expresados por la misma en su escrito recursivo consisten, en general, en una reiteración de aquellos alegados en instancias administrativas anteriores, los que resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 463/2021;

Que en relación al agravio esgrimido sobre la nulidad del acto, cabe señalar, que la resolución hoy impugnada fue dictada de conformidad a las constancias obrantes en autos y en lo dispuesto por el Código Fiscal, y demás normas complementarias; por lo cual, debe ser considerada un acto administrativo válido y eficaz;

Que corresponde además señalar que, en el presente caso, no resulta agravada la garantía de defensa ni del debido proceso a fin de declarar su nulidad, pues para ello, es necesario la existencia de un vicio que haya colocado a la parte en estado de indefensión; situación ésta que no se verificó en la especie, pues de las constancias de las actuaciones surge que la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y aportar todos aquellos elementos de prueba pertinentes en resguardo de sus derechos, contando para ello, con los plazos legales que le fueron otorgados a tal fin;

Que al respecto, es dable recordar que las nulidades requieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto ya que, es postulado esencial, que la nulidad no se declara por la nulidad misma (CJS, Tomo: 141:423 y sus citas);

Que el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa; motivo por el cual corresponde rechazar el planteo de nulidad opuesto por la recurrente;

Que por otra parte, en cuanto al argumento de la exención, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "las provincias tienen derecho a regirse por sus propias instituciones y conservan su soberanía en todo lo relativo a los poderes no delegados a la Nación; a ellas corresponden darse leyes y ordenanzas de impuestos locales,

de policía, higiene y todas las conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitación que las enumeradas en el artículo 108 [actual artículo 126] de la Constitución Nacional” (CSJN, Fallos 7:373);

Que del artículo 174 bis, surge con claridad el cumplimiento del principio de legalidad o reserva, puesto que dispone los requisitos necesarios para ser beneficiarios de exenciones impositivas, lo cual fue reconocido por la propia contribuyente, al manifestar de que se trata de un acto condicionado; de ello resulta que fue previsto por la norma, y que incluso fue cumplido por la contribuyente en los períodos 2017 y 2021;

Que las exenciones y beneficios tributarios constituyen excepciones al principio constitucional de la generalidad, y sus fundamentos o motivos deben buscarse en la política fiscal;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta sostuvo que “...las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de la norma que la establezca (...) y que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra y cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas por la norma ...” (CJS, en causa Gómez, Isidoro Francisco vs. López; Leonardo Andrés – Recurso de Inconstitucionalidad – Expte. N° 32.575/09, Tomo 153:135);

Que tal como surge del texto del Código Fiscal, sólo los contribuyentes enunciados en el inciso k) del artículo 174 pueden gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 174 bis del mismo cuerpo legal; tratándose, en definitiva, de una exención condicionada;

Que en este sentido, al reglamentar el artículo precedentemente citado, la Dirección General de Rentas plasmó en el considerando de la Resolución General N° 24/2013 lo siguiente “...la resolución o constancia de exención es un acto administrativo que puede ser revocado por la propia administración, pues la franquicia es un beneficio o derecho condicionado al cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las previsiones legalmente establecidas (...) la Administración debe verificar en todos los casos previstos en el artículo 174 del Código Fiscal el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 bis, la franquicia no opera automáticamente”;

Que por otra parte, corresponde señalar que no se advierte contradicción alguna en lo resuelto por el Organismo Fiscal, puesto que otorgó el referido beneficio (eximición) al contribuyente para el período 2017, es decir, a partir del requerimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 bis del Código Fiscal. En dicha oportunidad, la contribuyente reconoció las facultades de la Dirección y, por ello, solicitó previamente tal beneficio;

Que de las constancias de autos no surge prueba alguna que acredite la exención por los períodos correspondientes, lo que permite concluir que la determinación de oficio realizada por la Dirección General de Rentas, cuyo objeto radicó en determinar el Impuesto a las Actividades Económicas, resulta ajustada a derecho;

Que en relación al fundamento sobre la aplicación de la Ley de Coparticipación, cabe concluir que el mismo debe desestimarse, puesto que la firma recurrente efectuó una interpretación parcial y arbitraria de los hechos y de la normativa, ya que surge de las actuaciones que las actividades gravadas por el Fisco son la elaboración de productos alimentarios, la venta al por mayor de productos y subproductos de molinería. En efecto, el Organismo Fiscal determinó la obligación tributaria teniendo en cuenta los actos

efectivamente realizados por la empresa, tal como lo dispone el artículo 3° del Código Fiscal;

Que en cuanto a la infracción en la cual incurrió la contribuyente en los términos del artículo 38 del Código Fiscal, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas, la misma quedó consumada, en su faz material u objetiva en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que respecto al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien es cierto que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente, no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente;

Que por último, corresponde señalar que el error excusable como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de una obligación tributaria, requiere ser probado de manera específica en el accionar del deudor, invirtiéndose la carga de la prueba en lo que respecta a la acreditación de las circunstancias eximentes de responsabilidad. En el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida sin que la recurrente hubiera la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente y que le resulte aplicable;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 190/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lumacis S.R.L.;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Lumacis S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71056000-1, en contra de la Resolución N° 463/2021 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044582

SALTA, 16 de Febrero de 2023

DECRETO N° 127

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 0110011-19267/2023-0

VISTO la Ley N° 8363 de Presupuesto General del Ejercicio 2023, promulgada por el Decreto N° 1118/2022 de fecha 28.12.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2023 una apertura institucional

acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad por la Ley de Presupuesto Ejercicio 2023, compatible con el esquema previsto en la Ley N° 6171 “Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado” y su modificatoria (Ley N° 8274);

Que el artículo 17 de la Ley N° 8363 establece que se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2023 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la Ley N° 8363, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8363, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que, asimismo, es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 8363;

Que a los fines previstos en el artículo 25 de la Ley N° 8363 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar el manejo presupuestario relacionado con la centralización de determinados gastos;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones presupuestarias, tanto en los créditos asignados como en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8363 en el tercer párrafo del artículo 31 y en el inciso i) del artículo 49;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), las cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del

presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley N° 8363, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente o la que se produzca en otros gastos que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por el artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que el artículo 30 de la Ley N° 8363 establece que la Oficina Provincial de Presupuesto es el órgano rector a cargo del Sistema Presupuestario;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2023 la clasificación institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo en el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2023, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 8363, la distribución analítica de los créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2023 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase con vigencia al 01.01.2023 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 8363, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley N° 8363, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Control del Gasto (Ministerio de Economía y Servicios Públicos), previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.), la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día cinco (5) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil. Asimismo, a efectos de reflejar debidamente tal movimiento en la ejecución presupuestaria de cada Jurisdicción o Entidad, deberá darse estricto cumplimiento a la información que sea requerida oportunamente por la Oficina Provincial de Presupuesto.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el

cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y a la Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día diez (10) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y a la Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31.12.2022.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido con relación a los conceptos de gastos cuyo manejo presupuestario se realiza en forma centralizada y los que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuál es el único organismo habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren habilitadas en distintas Jurisdicciones:

CONCEPTO ORGANISMO HABILITADO

- a) Gastos en Personal (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- b) Seguros por Riesgo de Trabajo (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- c) Servicios Básicos (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- d) Alquileres (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- e) Seguros Parque Automotor (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- f) Servicios de Limpieza (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- g) Servicios de Transporte y Almacenamiento (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- h) Coparticipación y Aportes a Municipios (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- i) Participación Ley N° 7121 al I.P.P.I.S. Contaduría General de la Provincia
- j) Participación Colegio de Escribanos Contaduría General de la Provincia
- k) Fondo Compensador Municipal Contaduría General de la Provincia
- l) Transferencias por Gastos en Personal (Centralizados) Contaduría General de la Provincia
- m) Servicios de la Deuda Pública Contaduría General de la Provincia
- n) Obras Secretaría de Financiamiento y Planificación Financ. Sec. Financiamiento y Planific. Financ.
- o) Comisiones Bancarias (Centralizadas) SAF Min Economía y Servicios Públicos
- p) Control de Ausentismo Laboral SAF Gobernación
- q) Combustibles, Lubricantes y Reparaciones (Centralizados) SAF Gobernación
- r) Difusión de los Actos de Gobierno SAF Gobernación
- s) Plan de Conectividad SAF Gobernación
- t) Fondo de Promoción Turística (CA 041010000500) SAF Gobernación
- u) Transferencias a SAETA SAF Min Gobierno, DDHH y Trabajo

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra modificación no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto:

a) Toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción o Entidad, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de una Resolución Ministerial o instrumento equivalente de su titular, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

En el caso de la Jurisdicción identificada presupuestariamente como 01 (Gobernación) se entenderá por titular, en función del origen de la gestión, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Coordinación Administrativa de la Gobernación, Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Secretaría de la Delegación de Asuntos Indígenas y Secretaría de las Personas Mayores.

La Dirección de Vialidad de Salta y el Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir una Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas Entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por el artículo 23 de la Ley N° 8363, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones o entre distintas Entidades, deberá materializarse a través de la emisión de una Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

c) El Ministerio de Infraestructura, a través de la emisión de una Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las modificaciones tramitadas por la Dirección de Vialidad de Salta y por el Instituto Provincial de Vivienda, referidas a obras públicas, deberán contar con aprobación del Ministerio de Infraestructura.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizadas en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2002 Ley Provincial N° 7209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

d) El Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para realizar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que será ratificadas por decreto con refrendo de su titular y el del titular de la Secretaría General de la Gobernación.

Todo expediente administrativo mediante el cual se tramite una modificación presupuestaria en las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberá formalizarse con: i) informe fundado del titular del Servicio Administrativo Financiero, ii) dictamen de Asesoría Legal cuando el monto de la operatoria supere el importe de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000), iii) evaluación de la Unidad de Sindicatura Interna (USI) y iv) aprobación del titular de la Jurisdicción o Entidad. Para el caso de partidas que se rebajan, excepto aquellas financiadas con recursos propios y/o afectados o referidas a trabajos públicos, el informe

del titular del Servido Administrativo Financiero deberá incorporar la proyección de tales partidas hasta la finalización del ejercicio.

En relación con el manejo presupuestario que efectúen los organismos mencionados en el artículo 5° del presente instrumento por los conceptos indicados en los incisos a) a q) se deja constancia que, a pedido de dichos organismos y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, se podrán cargar en el sistema de administración financiera las modificaciones presupuestarias que se requieran, para su posterior ratificación por Decreto, quedando este procedimiento exceptuado del cumplimiento de las formalidades exigidas en párrafo precedente. Tal facultad comprende a todo tipo de modificaciones, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

La excepción dispuesta en párrafo precedente también será de aplicación para la incorporación de recursos percibidos en concepto de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, que se gestione a través de los órganos rectores establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 8363.

En los casos que se tramiten modificaciones presupuestarias que impacten en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberá explicitarse la apertura de las partidas de gastos en tales Entidades como consecuencia de dichas modificaciones.

Los actos administrativos que se tramiten o surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el sistema de administración financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por artículo 16 de la Ley N° 8363, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con el Inciso Gastos en Personal y otros gastos que tengan relación con el costo salarial, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2023.

En los casos que tales modificaciones impliquen transferencias entre los conceptos mencionados precedentemente, no resultará necesario generar acto administrativo alguno. Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta

extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 10.- Déjase establecido que los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8363, la que será comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente instrumento, para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

ARTÍCULO 11.- La Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de cuentas a que diera lugar la aplicación del presente decreto y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

ARTÍCULO 12.- Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por la Ley N° 8363, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

ARTÍCULO 13.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044583

SALTA, 16 de Febrero de 2023

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-194312/2021-0 y Agregado.-

VISTO el recurso interpuesto por la señora Silvia Beatriz Guarnieri en contra de la Disposición Interna N° 2316/2021 del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la mencionada disposición se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por la señora Guarnieri, en contra de la Disposición Interna N° 2191/2021 del citado nosocomio que ordenó la instrucción de un sumario administrativo y la suspensión preventiva de la citada agente;

Que con posterioridad, la señora Guarnieri interpuso un nuevo recurso en contra de la Disposición Interna N° 2316/2021, el cual debe ser calificado como recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 5348 –De Procedimientos

Administrativos para la Provincia de Salta-; ello, en virtud del principio del informalismo receptado en el artículo 144, inciso 1º) del aludido cuerpo legal;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 dispone que "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que sin perjuicio de ello, el artículo 178 del mismo cuerpo legal establece que "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 2316/2021 dictada por el Presidente del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E., constituya un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima del organismo, por lo que el recurso de alzada" resulta formalmente inadmisibile;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS Tomo 208:1083);

Que el acto hoy impugnado es definitivo, porque puso fin a la cuestión, y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquéllos que, dentro del ordenamiento administrativo, alguno por interponerse en su contra, y se habilitó, en consecuencia, la judicial (CJS, en causas "Fili A, vs. Provincia de Salta", Tomo 32, 1º parte B, año 1981 pág. 1.437, "Huidobro Saravia vs. Provincia de Salta", L. 21, Tomo 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, asimismo, cabe señalar que la improcedencia formal del recurso interpuesto, exime la evaluación de la cuestión de fondo planteada en el mismo;

Que por todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 26/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por ser formalmente inadmisibile, el recurso interpuesto por la señora Silvia Beatriz Guarnieri en contra de la Disposición Interna N° 2316/2021 del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase por inadmisibilidade formal, el recurso de alzada interpuesto por la señora Silvia Beatriz Guarnieri, D.N.I. N° 11.704.552, contra la Disposición Interna N° 2316/2021 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2023

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Febrero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 103

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte N° 074-80596/2022-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinado Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Salud de Salta, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044572

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 104 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-160505/2018-0 y Adjunto.

VISTO el Decreto N° 143/2019, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Anabella Carolina Cuellar; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la solicitud de la modificación del Decreto N° 143/2019, en el cual se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la señora

Anabella Carolina Cuellar, por la causal prevista en el artículo 10 inc. h) de la Ley N° 5.519/80 – Suplementaria de Retiros Policiales;

Que el Departamento de Salud de la Policía realizó Junta Médica el día 21 de mayo de 2018, la cual dictaminó que la señora Anabella Carolina Cuellar, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70 % de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, con una patología que no guarda relación con el servicio;

Que mediante la Resolución N° 26922/2018 Jefatura de Policía resuelve tener la patología sufrida por la Sargento Anabella Carolina Cuellar, como adquirida, “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales;

Que a fojas 53 y 54, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) considera que la solicitante posee un grado de incapacidad para la actividad policial que podría estar sobrevalorado o mal documentado y solicita que se ratifique o rectifique dicho dictamen de acuerdo a parámetro de evaluación del baremo previsional vigente (ANSeS y la SRT utilizan el baremo decreto 478/98) y sea adjuntada documentación probatoria relevante (evaluaciones médico/psiquiátricas, epicrisis, test psicomotrices y otros);

Que a fs. 73 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, dictamina que, a fin de dar continuidad al Trámite Previsional, y atento a los requerimientos de la Coordinación Médica Prestacional, corresponde la constitución de una Junta Médica a cargo del Departamento Salud (DGRH), a tales efectos, se debe citar fehacientemente a la administrada, personalmente o conforme al art. 149 de la Ley 5348, en cuyo texto deberá consignarse los certificados y todo otro trámite y/o prácticas médicas relacionadas a la patología en cuestión, desde el comienzo de la afección hasta la actualidad;

Que, a tal efecto, obran sucesivas constancias de notificación (fs. 87, 94, 102,110, 117) de la Dirección General de Recursos Humanos, a la señora Cuellar, sin concurrencia de la misma, motivando “Acta de Incomparencia” del Departamento de Salud de la Policía (DGRH) (fs. 120);

Que la División Incorporaciones y Promociones Policiales (DGP), informa (fs. 123) que conforme los registros en el SIRH y Escalafonamiento de la Dirección General, el cómputo de antigüedad general de servicio efectivo, al 31 de diciembre de 2022 de la señora Cuellar es de 15 años, 5 meses y 4 días;

Que la División Servicio Previsional (DGP) informa (fs. 128) que a la funcionaria policial de referencia, una vez notificada del Decreto N° 143/2019, se le otorgó licencias ordinarias pendientes de usufructo, las que una vez concluidas, se procedió a otorgarle Licencias Excepcionales por “Asuntos Personales”, conforme lo normado en el artículo 68° inc. a), artículo 63° inc. b) del Decreto N° 1950/1977 de Licencias Policiales, a partir del 11 de setiembre de 2019, encontrándose en situación pasiva por haber superado los dos años sin reintegrarse al servicio efectivo;

Que interviene nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, dictamina que correspondería solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia el cambio de encuadre de la causal de retiro obligatorio de la Sargento Anabella Carolina Cuellar, consignada en el Decreto N° 143/19, y lo sea por la causal prevista en el Art. 10 Inc. d) de la Ley Provincial N° 5519/80 – Suplementaria de Retiros Policiales;

Que mediante la Resolución N° 32379/2022 Jefatura de Policía resuelve solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia, sirva gestionar la modificación parcial del Decreto N° 143/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia, que dispone el retiro obligatorio por incapacidad de la Sargento Cuellar, en lo que respecta a la causal de retiro, por el encuadre previsto en el artículo 10° inc. d) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la Unidad de Trámites Previsionales y Regímenes Especiales, dictamina que resulta procedente solicitar el dictado del instrumento pertinente que disponga el cambio de encuadre dispuesto en el Decreto N° 143/2019 por la causal prevista en el artículo 10 inc. d) de la Ley N° 5.519, toda vez que la aplicación de este encuadre no incide sobre la determinación del haber de retiro respecto a la invocada en el citado decreto;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 148/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente la modificación del encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio de la Sargento Anabella Carolina Cuellar y deberá ser en la causal prevista en el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 5519;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 143/2019 de Retiro Obligatoria de la Sargento (R) Anabella Carolina Cuellar, DNI N° 28.886.405, Clase 1981, Legajo Personal N° 16.545, con encuadre legal en la causal establecida en el artículo 10 inciso d) de a Ley N° 5.519, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044574

SALTA, 14 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 106 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-258840/2018-0 y Adjunto.

VISTO el Decreto N° 274/2019, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Claudia Romina Vistas; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la solicitud de la modificación del Decreto N° 274/2019, en el cual se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la señora Claudia Romina Vistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inc. h) de la Ley N° 5.519/80 - Suplementaria de Retiros Policiales";

Que el Departamento de Salud de la Policía realizó Junta Médica el día 29 de agosto de 2017, la cual dictaminó que la señora Claudia Romina Vistas, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 66 % de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, con una patología que no guarda relación con el servicio:

Que mediante la Resolución N° 41654/2018 Jefatura de Policía resuelve tener la

patología que afecta a la Sargento Claudia Romina Vistas, como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 inciso h), de la Ley N° 5.519/80 –Suplementaria de Retiros Policiales;

Que a fojas 53, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) considera que el dictamen referido ut supra “se encuentra mal valorado o sobrevalorado, por lo que se hace imperioso emitir un nuevo dictamen conforme a arte (deberá ser completo, con signo-sintomatología, antecedentes, heredofamiliares y personales, descripción de examen clínico con diagnósticos...) y confeccionado de acuerdo a baremo previsional vigente”, y que por estas razones no emitirá visado;

Que a fs. 126 la División Incorporaciones y Promociones Policiales (DGP) informa de la señora Vistas posee al 31 de diciembre de 2022, mas de diez (10) años de servicio efectivo en la fuerza Policial;

Que a fs. 145 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, dictamina que, a los efectos de la consecución del trámite Previsional se sugiere el cambio de encuadre correspondiendo la aplicación en el presente caso del artículo 10 inciso d) de la Ley Provincial N° 5519/80 – Suplementaria de Retiros Policiales;

Que mediante la Resolución N° 39401/2022 Jefatura de Policía resuelve solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia, sirva gestionar la modificación parcial del Decreto N° 274/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia, que dispone el retiro obligatorio por incapacidad de la Sargento Vistas, en lo que respecta a la causal de retiro, por el encuadre previsto en el artículo 10° inc. d) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la Unidad de Trámites Previsionales y Regímenes Especiales, dictamina a fs. 164 que resulta procedente solicitar el dictado del instrumento pertinente que disponga el cambio de encuadre dispuesto en el Decreto N° 274/2019 por la causal prevista en el artículo 10 inc. d) de la Ley N° 5.519, toda vez que la aplicación de ésta figura previsional no incide sobre la determinación del haber de retiro respecto a la invocada en el citado decreto, atento a que la incapacidad se consideró “independiente del servicio”;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 73/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente la modificador, del encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio de la Sargento Claudia Romina Vistas y deberá ser en la causal prevista en el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 5519;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 274/2019 de Retiro Obligatorio de la Sargento (R) Claudia Romina Vistas, DNI N° 29.336.726, Clase 1982, Legajo Personal N° 16.061, con encuadre legal en la causal establecida en el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 5.519, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044568

SALTA, 14 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 107 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-231906/2018-0 y Adjunto.

VISTO el Decreto N° 282/2019, mediante el cual se dispone el pase a Retiro Obligatorio de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Corina del Carmen Guaraz; y,
CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la solicitud de la modificación del Decreto N° 282/2019, en el cual se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la señora Corina del Carmen Guaraz, por incapacidad de conformidad al artículo 10° inc. h) de la Ley N° 5.519/80 – Suplementaria de Retiros Policiales”;

Que el Departamento de Salud de la Policía realizó Junta Médica el día 12 de marzo de 2018, la cual dictaminó que la señora Corina del Carmen Guaraz, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70 % de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, con una patología que no guarda relación con el servicio;

Que mediante la Resolución N° 40237/2018 Jefatura de Policía resuelve tener la patología sufrida por la Sargento Corina del Carmen Guaraz, como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 439° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519/80 –Suplementaria de Retiros Policiales;

Que a fojas 43 y 44, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) considera que “los elementos presentes en el expediente se puede comprobar que existen elementos probatorios que permitan determinar el grado de incapacidad de la solicitante pero que el porcentaje otorgado por la jurisdicción provincial podría estar mal documentado o sobrevalorado” y que “Visto los antecedentes médicos descriptos y los presentes en su foja especial de servicios se demuestra que existe una dificultad para hacer una lectura médico previsional certera y correcta debido a la escasa información presente, a lo que se asocia una baremización poco precisa por parte del organismo provincial lo que podría llevar a interpretaciones erróneas” por lo que “esta Coordinación de Medicina Prestacional se ve impedida de emitir opinión, hasta que no medie ratificación o rectificación del diagnóstico y de su porcentaje”;

Que a fs. 93 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, dictamina que, a fin de dar continuidad al Trámite Previsional, y atento a los requerimientos de la Coordinación Médica Prestacional, corresponde la constitución de una Junta Médica a cargo del Departamento Salud (DGRH), a fin de emitir nuevo dictamen de acuerdo a baremo previsional vigente (ANSeS y la SRT utilizan el Decreto N° 478/98);

Que, a tal efecto, se adjuntan antecedentes de la Sargento Guaraz (fs. 97/112);

Que consecuentemente a fs. 113/115 la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía determina que, la Sargento Guaraz, presenta como diagnóstico “Trastorno Psicoorganico de la Personalidad y Demencia Moderada” “Incapacidad definitiva del 70 %”;

Que a fs. 119/120 interviene nuevamente la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) expresando que “No se concuerda con el diagnóstico de la Junta Médica realizada. Se arriba al diagnóstico de

Reacción Vivencial Anormal Neurótica grado II, determinado un porcentaje total y permanente del 10 % de acuerdo al Baremo Previsional Vigente, Ley N° 24.241. La misma no guarda relación con las labores realizadas”;

Que a fs. 135 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, dictamina que correspondería solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia el cambio de encuadre de la causal de retiro obligatorio de la Sargento Corina del Carmen Guaraz, consignada en el Decreto N° 282/19, y lo sea por la causal prevista en el Art. 10 Inc. d) de la Ley Provincial N° 5519/80 – Suplementaria de Retiros Policiales;

Que mediante la Resolución N° 39375/2022 Jefatura de Policía resuelve solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia, sirva gestionar la modificación parcial del Decreto N° 282/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia, que dispone el retiro obligatorio por incapacidad de la Sargento Guaraz, en lo que respecta a la causal de retiro, por el encuadre previsto en el artículo 10° inc. d) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales;

Que la Unidad de Trámites Previsionales y Regímenes Especiales, dictamina a fs. 145 que resulta procedente solicitar el dictado del instrumento pertinente que disponga el cambio de encuadre dispuesto en el Decreto N° 282/2019 por la causal prevista en el artículo 10 inc. d) de la Ley N° 5.519, toda vez que la aplicación de ésta figura previsional no incide sobre la determinación del haber de retiro respecto a la invocada en el citado decreto, atento a que la incapacidad se consideró “independiente del servicio”, como así la misma posee más de diez (10) años de servicio;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 127/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente la modificación del encuadre legal por el que se dispuso el Retiro Obligatorio de la Sargento Corina del Carmen Guaraz y deberá ser en la causal prevista en el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 5519;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 282/2019 de Retiro Obligatorio de la Sargento (R) Corina del Carmen Guaraz, DNI N° 26.897.803, Clase 1978, Legajo Personal N° 15.359, con encuadre legal en la causal establecida en el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 5.519, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 22/02/2023

OP N°: SA100044569

SALTA, 14 de Febrero de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 108 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140050-166826/2022-0.**

VISTO la renuncia presentada por el Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia, Andrés Arnaldo Lescano; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Cabo 1° Lescano, eleva nota dirigida a la Jefatura de la Alcaldía N° 2 de Tartagal, en la que presenta su renuncia a las filas de la Institución Penitenciaria, fundada dicha dimisión en razones particulares;

Que el mencionado agente fue incorporado en el Servicio Penitenciario de la Provincia, el 01 de octubre de 2010 mediante el Decreto N° 87/2010;

Que a fs. 10, el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario informa que se otorgó al dimitente las licencias pendientes de usufructo, correspondientes a los periodos 2.021 y 2.022, y que a través de la División Liquidación de Haberes se procedió al corte de haberes del citado agente a partir del 29 de setiembre de 2022;

Que a fs. 17, la Dirección de Administración informa conforme a lo manifestado por la Sección Comercialización, División Tesorería y División Teneduría de Libros que el Cabo 1° Andrés Arnaldo Lescano, no registra deudas por ningún concepto relacionado a su vinculación con el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que conforme constancia de fs. 24, el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1.338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que obra Dictámenes N° 355/2022 y N° 287/2023 de Asesoría Legal y Técnica de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y de la Subsecretaría de Políticas Penales respectivamente, dictaminando que corresponde gestionar el dictado del instrumento legal pertinente de aceptación de renuncia a cargo del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639, en su Artículo 91°, inciso b) expresa que la baja de un agente podrá producirse a su solicitud, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada por el Cabo 1° Lescano;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 55/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente aceptando la renuncia interpuesta por el Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia, Andrés Arnaldo Lescano, a partir del 29 de setiembre de 2022;

Por ello, atento a las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8274;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia, Andrés Arnaldo Lescano, DNI N° 26.664.289, Legajo Personal N° 3.296, con vigencia al día 29 de setiembre de 2022, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, (Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044570

SALTA, 15 de Febrero de 2023

RESOLUCION DELEGADA N° 109 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 280.120/2022 – código234.

VISTO la Decisión Administrativa N° 903/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de dicho instrumento se designó a la Sra. María Belén Chalup en el cargo de Directora de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social a partir de la toma de posesión en sus funciones;

Que por un error involuntario se omitió dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 992/20, mediante la cual, se designó a la Sra. Chalup en el cargo de Jefe de Programa de Unidad Operativa Territorial dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, con igual vigencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que por el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de provincia de Salta en cualquier momento se podrán rectificar de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 903/2022, agregándose el párrafo: Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 992/20 mediante la cual se la designa en el cargo de Jefe de Programa de Unidad Operativa Territorial, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 22/02/2023
OP N°: SA100044573

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 14 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0024 -D/2023
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del I.P.S, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación de las remuneraciones para los

distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 6,5 % para el mes de enero del corriente año;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que la actualización de la prestación correspondiente al servicio de traslado para personas con discapacidad –Código 37.27.01–, está siendo evaluada y será resuelta en forma individual;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023, un incremento del 6,5 % en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales.

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto por el artículo precedente, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien directos.

ARTÍCULO 3°.- El incremento aquí dispuesto no es de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco al servicio de traslado para las personas con discapacidad –Código 37.27.01– y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70 % del Valor Nación, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET-J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET-J. SIMPLE RECAT.
371202	MODULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MODULO RECAT.
371003	MOD. CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004	MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. C
37110201	CET-J. DOBLE CAT. A
37110202	CET-J. DOBLE CAT. B
37110203	CET-J. DOBLE CAT. C

ARTÍCULO 4°.– Quedan excluidos también de lo establecido por los artículos 1° y 2° todos los códigos de prestaciones bioquímicas de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DE ANTÍGENO COVID-19, en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 6°.– Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez – Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00013269
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100101566

SALTA, 14 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 0023 – D/2023
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta para la recomposición del valor del BONO CONSULTA y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial; mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 6,5 % para el mes de enero del corriente año;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7127;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– ESTABLECER, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023, el valor del BONO CONSULTA en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 1.947,38).

ARTÍCULO 2°.– Los valores indicados en los artículos precedentes regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.

ARTÍCULO 3°.– DEJAR ESTABLECIDO que el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$ 370,00) para los

pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 5°.– Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez – Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00013269
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 1,650.00
OP N°: 100101565

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 13864

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el 15 de junio de 2022 el señor Juez de Corte y Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial Dr. Sergio Fabián Vittar y el señor Decano de la Facultad de Ciencias– Jurídicas de la Universidad Católica de Salta Dr. Eduardo Jesús Romani, suscribieron un Protocolo Adicional al Convenio Marco oportunamente celebrado, aprobado por Acordada 12651, comprometiéndose al dictado conjunto de la Tecnicatura en Administración y Gestión Judicial.

Que el citado Protocolo destinado, a los agentes administrativos y de servicios generales del Poder Judicial, tiene como objetivos primordiales capacitar a los egresados para cubrir las necesidades de la gestión judicial en sus distintos ámbitos, desarrollar en el graduado una visión integral en la materia, mediante la comprensión, interpretación y aplicación de los principios fundamentales del derecho, con conciencia ética en su formación teórica y práctica, y lograr que el graduado disponga de los conocimientos y competencias académicas necesarias que faciliten su desempeño laboral, mediante un enfoque humanista, pluralista y multidisciplinario, sustentado en la caridad, responsabilidad y honestidad intelectual.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I incisos a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Protocolo Adicional firmado entre el señor Juez de Corte y Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial Dr. Sergio Fabián Vittar y el señor Decano de la Facultad– de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta Dr. Eduardo Jesús Romani, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** (a través de la página web del Poder Judicial de Salta, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, JUEZA – Fabian Vittar – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – José Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE LA CORTE DE ACTUACIÓN
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011726
Fechas de publicación: 22/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101583

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 13865

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 13864 se aprobó el Protocolo Adicional firmado entre el señor Juez de Corte y Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial Dr. Sergio Fabián Vittar y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta Dr. Eduardo Jesús Romani, por el cual asumen el compromiso de dictar en conjunto la Tecnicatura en Administración y Gestión Judicial en el ámbito de la Universidad Católica de Salta.

Que atento la importancia que revestirá la mencionada Tecnicatura en Administración y Gestión Judicial para la optimización de la capacitación del personal del Poder Judicial, lo que indudablemente redundará en una mejora en la administración de justicia, es que resulta adecuado adoptar medidas que favorezcan su participación.

Que mediante Acordada 6662 y modificatorias, se fijaron los porcentajes de bonificación por título, para el personal comprendido en el escalafón administrativo y de servicios generales.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I incisos a) y c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ADECUAR el porcentaje del adicional establecido en el punto I e) de la Acordada 6662 y modificatorias en un 20 % (veinte por ciento), con exclusión de todo otro concepto y adicional, para aquellos agentes del escalafón administrativo y de servicios generales que acredite, mediante la presentación del correspondiente título, haber concluido la Tecnicatura en Administración y Gestión Judicial.

II. ESTABLECER que aquellos agentes que acrediten el carácter de alumnos regulares de la Tecnicatura en Administración y Gestión Judicial, quedan eximidos del cumplimiento de la Capacitación Obligatoria para empleados.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, JUEZA – Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dr. Juan Allena

Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100011725
Fechas de publicación: 22/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101582

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA N° 13.862**

En la ciudad de Salta, a los 15 días de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de La Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 13855 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos de Médico Auxiliar especialista en Medicina Legal para los Distritos Judiciales Tartagal y Orán, respectivamente.

Que atento las necesidades que se verifican en el Servicio Médico Forense de los distritos judiciales mencionados, resulta conveniente ampliar las especialidades comprendidas en el concurso y, en consecuencia, el vencimiento del plazo de inscripción.

Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. AMPLIAR las especialidades profesionales comprendidas en el concurso convocado por la Acordada 13855, a Medicina Laboral y Psiquiatría para los Distritos Judiciales Tartagal y Orán.

II. AMPLIAR el plazo de inscripción fijado en el punto IV de la Acordada 13855, el que vencerá el martes 28 de febrero del corriente año a las 12:00 horas.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Alejandra Gauffin, JUEZA – Fabián Vittar – Ernesto R. Samson – Guillermo Alberto Catalano – Pablo López Viñals – José Gabriel Chiban, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100011723
Fechas de publicación: 22/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101569

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial – Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles –Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE NIVEL INICIAL EN ESC. N° 4083 – MARCOS AVELLANEDA – LOC. SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 117.837.529,08.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.178.376.

Fecha y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a 12:00 horas – Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/03/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

Plazo de Obra: 365.

Valor de Pliego: \$ 11.700.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consulta de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013256
Fechas de publicación: 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023, 01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 06/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100101539

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Programa Federal de Obra de Arquitectura – 100 Escuelas Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: ESCUELA TÉCNICA A CREAR EN ROSARIO DE LA FRONTERA – LOC. ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: 767.361.877,48 – Mes Base enero 2023.

Garantía de oferta exigida: \$ 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a horas 10:00 Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda, Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/03/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Plazo de Obra: 14 meses.

Valor de Pliego: \$ 77.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consulta de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.
Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013255
Fechas de publicación: 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023,
01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 06/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100101538

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN ESC. BSPA N° 7091 – CORONEL VIDT LOC. MOSCONI – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 93.395.511,34.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 933.956.

Fecha y lugar de Apertura: 22/03/2023 a 11:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/03/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5.

Plazo de obra: 365.

Valor de Pliego: \$ 9.400.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE – Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013254
Fechas de publicación: 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023,
01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 06/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100101537

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Programa Federal de Obra de Arquitectura – 100 Escuela Técnicas del

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional
Objeto: ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL A CREAR EN ORÁN – LOC. ORÁN – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: 760.307.374,34 – Mes Base Enero 2023

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1 % del presupuesto oficial

Fecha y lugar de Apertura: 22/03/2023 a horas 10:30 Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta, las 09:30 horas del día 22/03/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Plazo de Obra: 14 meses.

Valor de Pliego: \$ 77.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013253
Fechas de publicación: 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023, 01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 06/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100101536

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial – Programa 46 – Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles – Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE NIVEL INICIAL ESC. N° 4089 – GENERAL PIZARRO – LOC. S.R. DE LA N. ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 64.675.640,93.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 646.757.

Fecha y lugar de Apertura: 22/03/2023 a 11:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/03/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5.

Plazo de Obra: 365.

Valor de Pliego: \$ 6.500.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013252
Fechas de publicación: 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023, 27/02/2023, 28/02/2023,
01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023, 06/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100101533

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: ALQUILER DE TRES (3) CAMIONETAS – DOBLE CABINA – 4X4 DOBLE TRACCIÓN (LICITACIÓN N° 720/22 Y 11/23 DESIERTAS).

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 1100386-207284/2022-0.

Destino: Ministerio de Infraestructura.

Fecha de Apertura: 02/03/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. (0387) – 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007416
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101591

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDAS (UPS) (LICITACIÓN N° 571/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020350-19674/2022-0.

Destino: Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Fecha de Apertura: 02/03/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel (0387) – 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007415
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101588

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Organismo Originante: Centro de Convenciones SE.

Expediente N°: 0060360-23933/2023-1.

Destino: Centro de Convenciones SE.

Fecha de Apertura: 02/03/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel (0387) – 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007414
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101585

LICITACIÓN PÚBLICA N° 284/2018 – AJUSTE DE PRECIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expediente N° 0140050-147158/2.018-7, Licitación Pública N° 284/18, Nota presentada por el Sr. Juan Pablo Amat – Socio Gerente de Frigorifica Tavella S.R.L. donde solicita Actualización de Precio de Carne Vacuna en 1/4 trasero.

Resolución N° 142/2.023 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

- AUTORIZAR: EL AJUSTE DE PRECIOS de carne vacuna en ¼ trasero, adjudicado en la Licitación Pública N° 284/18 a la firma FRIGORIFICA TAVELLA S.R.L, por el monto de \$ 123.307,84 (pesos ciento veintitrés mil trescientos siete con 84/100).

Barboza, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 – 00013273
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101575

CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LIBRE ELECCIÓN – EXPTE. N° 238-68183/2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-68183/2022.

Procedimiento de contratación para reparación tren trasero y delantero del vehículo oficial Citroen Berlingo OSM105.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°: APROBAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA** con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del De. 1319; la reparación del tren delantero y trasero del Citroen Berlingo OSM105 a “**MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L.**”, CUIT N° 30-71195425-9, por la suma Total de \$ 170.500,00 (Pesos ciento setenta mil quinientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 16.- **Artículo 2°: ESTABLECER** que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, “**MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L.**”, CUIT N° 30- 71195425-9, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley y adjuntar certificado de UCC vigente de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°: DISPONER** que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°: REGISTRAR**, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00007407
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101550

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
Adjudicación Simple N° 133/2.022; Expte. N° 0140050–225963/2022–0 – Adquisición de materiales de herrería para Fabricación, Reparación y Mantenimiento, con destino a UC N° 4, UC N° 3, Orán y UC N° 2 y Alcaldía General N° 1– dependiente del SPPS Pedido Nros. 1.768, 1.769, 1.770, 1.771, 1.772 y 1.773/2022.

DISPOSICIÓN N° 162/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

- CE Y BA S.R.L por un monto total de pesos trescientos un mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 301.584,00).
- DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodrigo Boschero, por un monto total de pesos cuarenta mil seiscientos catorce con 00/100 (\$ 40.614,00).

Barboza, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 – 00013273
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101574

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23716/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A

Artículo 15 i.

Objeto: pozo 20 de Febrero.

Expte. N°: 23716/23.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 14/02/2023.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007412
Fechas de publicación: 22/02/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101573

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23714/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: planta potabilizadora Itiyuro falla en bomba.

Expte. N°: 23714/23.

Destino: Metán.

Fecha de Contratación: 14/02/2023.

Proveedor: TOMAS MORENO Y CIA SRL – RULEMANES SALTA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007412
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101572

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23799/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retroexcavadora para Av. Viñals B° San Ignacio.

Expte. N°: 23799/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 16/02/2023.

Proveedores: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101560

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23792/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de valvula esclusa para Pozo N° 15 barrio Castañares.

Expte. N°: 23792/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 15/02/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101559

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23721/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo Matadero de Pichanal.

Expte. N°: 23721/23.

Destino: Pichanal.

Fecha de Contratación: 14/02/2023.

Proveedor: RAMON S. RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101558

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23737/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para finalizar reparación de cañería Pead 350 mm .

Expte. N° 23737/23.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 14/02/2023.

Proveedor: CENTRO GOMA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101557

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23735/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición componentes eléctricos para funcionamiento Pozo N° 11 de la localidad de Yacuy.

Expte. N° 23735/23.

Destino: Yacuy.

Fecha de Contratación: 14/02/2023.

Proveedor: REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Febrero de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101556

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23754/23

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de guantes.

Expte. N°: 23754/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 09/02/2023.

Proveedores: TUKUY SRL – FLORES CARLOS SH.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Febrero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007408
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101555



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

MINA VEGA ARIZARO SUR III – EXPTE. N° 21.202

Edicto de Minas: la Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina S.A., ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la Mina “Vega Arizaro Sur III – Expte. N° 21.202 ” de Litio, ubicada en el Departamento “Los Andes” Salar de Arizaro, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

Y	X
2611327,00	7284866,96
2611407,00	7276789,00
2609396,00	7276789,00
2609467,00	7283814,41

PD: X: 728421600 Y: 261087900.

Superficie 1461 Has 8654m2.

Las minas colindantes son: “Vega de Arizaro 2 – Expte. N° 19.798”, “Sofía X – Expte. N° 22.289”, “Juan Manuel II – Expte. N° 22.873”, “Juan Manuel IV – Expte. N° 22.875”, “Martín – Expte. N° 23.031”

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

SECRETARÍA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013274
Fechas de publicación: 22/02/2023, 28/02/2023, 08/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101576

SENTENCIAS

La Corte de Justicia de Salta ordena la publicación en el Boletín Oficial de la sentencia recaída el 16 de diciembre de 2022 en los autos caratulados: “SABAG, DOMINGO JOSÉ – ACCIÓN POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD” (EXPTE. N° CJS 41.273/21) según lo dispone el art. 1° inc. A) de la Ley N° 6643 que como anexo forma parte de la presente.

Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN
VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011724
Fechas de publicación: 22/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101580

SUCESORIOS

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"PUCA, ISABEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 782607/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Isabel Puca DNI N° 3.193.708, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 deL CPCC). Fdo.: Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez.

SALTA, 08 de Febrero de 2023.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013263
Fechas de publicación: 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101548

El Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación – Distrito Judicial Centro – Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga en los autos caratulados: **"CASTRO ALFREDO CAYETANO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 783068/22"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario comercial por tres días.

SALTA, 09 de Febrero de 2023.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013238
Fechas de publicación: 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101489

La Dra. Sandra Marcela Cointe, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"SCHLEE, GUALTERIO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 780.604/22"** CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013236
Fechas de publicación: 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101485

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra María José Araujo, en autos: "**FRIAS MARÍA ERNESTINA C/ABRAHAM ABRAHAM; ABRAHAM DOMINGO; FRIAS HUGO Y FRIAS MARÍA SILVIA**" **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPEDIENTE N° 782868/2022**, cita y emplaza a los señores Domingo Abraham y Abraham Abraham o a sus herederos a comparecer a este juicio dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a los fines de intervenir en autos. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia por el plazo de 3 días,
SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013272
Fechas de publicación: 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101571

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GIRON, CRISTIAN MARTIN -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**" - **EXPTE. N° EXP 801.550/23**, hace saber que en fecha **14 de febrero de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian Martín Girón, DNI N° 29.337.127, CUIL N° 20-29.337.127-1, con domicilio real en calle O'Higgins N° 1325, barrio 20 de Febrero y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **27 de febrero de 2023 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del

fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 14 de Febrero de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007396
Fechas de publicación: 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 5,445.00
OP N°: 100101488

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“PUCA, NESTOR ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 801555/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 13 de febrero de 2023:** 1) **Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Néstor Alberto Puca, DNI N° 21.565.616**, con domicilio real declarado en Mar Adriático 891, barrio Pablo Saravia, ciudad de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón 517. 2) **Que se ordena al fallido** y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** 4) **FIJAR el día 5 de abril de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 22 de mayo de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos** (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de julio de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 6.800**.

SALTA, 14 de Febrero de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007395
Fechas de publicación: 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 6,077.50
OP N°: 100101486

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BRAVO, ELIANA DEL MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 801552/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario

de circulación comercial, **informando que en fecha 13 de febrero de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Eliana del Milagro Bravo, DNI N° 33.648.714**, con domicilio real declarado en calle La Florida N° 1154 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 5 de abril de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 22 de mayo de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de julio de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.800.**
SALTA, 14 de Febrero de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007389
Fechas de publicación: 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 6,435.00
OP N°: 100101473

EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“MENDOZA, CATERIN GISEL POR QUIEBRA DIRECTA”, EXP. 54676/22** ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar el estado de quiebra de Caterin Gisel Mendoza, CUIL 27-36338785-9 domicilio en B200 viv, Mz. A, Casa 12 – Tartagal. 2) Establecer el día 15 de Abril del 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la Ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com Tartagal en el horario de Jueves y Viernes de 9:00 a 12:00 horas. 3). FIJAR el día 19 de Mayo de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la L.C.Q. 4) FIJAR el día 26 de Julio de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.674.

TARTAGAL, 9 de Febrero de 2023.

Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007371
Fechas de publicación: 14/02/2023, 15/02/2023, 16/02/2023, 17/02/2023, 22/02/2023

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **"DORAO, CARLOS ENRIQUE CONTRA GONZA, JUSTINA SIPRIANA POR DIVORCIO UNILATERAL" EXPTE. N° 698.999/20**, cita y emplaza a **Justina Sipriana Gonza, DNI N° 10.993.433** para que en el término de nueve días de la última publicación comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

Salta, 6 de Febrero de 2022.

A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: Salta, 6 de Abril de 2022.- ...En atención a lo solicitado y constancias de autos, con resultado negativo para establecer el domicilio actual de la demandada; NOTIFÍQUESE a la misma por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez; Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013271
Fechas de publicación: 22/02/2023, 23/02/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100101570

El Dr. J. Gustavo Montoya -Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **"O.S.P.R.E.R.A. C/FRUTIHORTICOLA LAS MARIAS SRL - S/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° 15776/2019"**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada **FRUTIHORTICOLA LAS MARIAS S.R.L. - CUIT 30-71283310-2**, de la siguiente resolución recaída en autos: **"ORÁN, 1 de Julio de 2022 - AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- MANDAR** a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (O.S.P.R.E.R.A), en contra de **FRUTIHORTICOLA LAS MARIAS SRL**, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y siete con setenta y cuatro centavos (\$ 253.837,74) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.- II.- IMPONER las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.-ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.- IV.- **HAGASE EFECTIVO** el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 13 (Art. 40, 41 y 133 del

C.P.C.C.N.). V.- ... VI..... VII- **PROTOCOLÍCESE**, NOTIFÍQUESE por cédula electrónica y Cúmplase.- Fdo. Dr. J. Gustavo Montoya-Juez Federal y Dra. M. Alejandra Yampotis-Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Octubre de 2022.

Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013267
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101554

El Dr. Julio Leonardo Bavio - Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta - Secretaría de la Dra. Maria A. Zenteno Day, en los autos caratulados: "**O.S.P.R.E.R.A. C/SANTO DOMINGO S.R.L. - S/EJECUCION FISCAL**", **EXPTE. N° 9784/2022**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, a la demandada **SANTO DOMINGO S.R.L. - CUIT 30-71465545-7**, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación.
SALTA, 24 de Noviembre de 2022.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013267
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101553



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MINERALES TECNOLÓGICOS S.A.

Por instrumento público, de fecha 28 de Octubre de 2022, se constituyó la sociedad anónima denominada MINERALES TECNOLÓGICOS S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta.

Socios: (i) Carlos Alberto Saravia Frías; Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.399.555; CUIT N° 20-20399555-6; fecha de nacimiento: 10 de Diciembre de 1968; profesión abogado; 54 años de edad; casado, con domicilio real en Montevideo N° 1520, 3 piso, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y; (ii) Ángel Eduardo Maza; argentino, Documento nacional de identidad 11.496.206; CUIT 20-11496206-7; fecha de nacimiento: 18 de Diciembre de 1954; profesión geólogo; 68 años de edad; divorciado, domicilio real en Catamarca 138, La Rioja.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería sin limitación alguna. b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. c) Energía: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; d) Mandatos y Servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. e) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y

semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc.. f) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación. g) Importación y Exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales. h) Financieros y Acceso a Divisas: podrá realizar todo tipo de actividades financieras, destinadas principalmente a lograr captar los fondos necesarios para el desarrollo de sus proyectos o de terceros, a través de la utilización de todos los mecanismos disponibles a nivel internacional y local, entre ellos, pero no limitado a: acceso a las bolsas de valores de Canadá, Australia, Reino Unido, Alemania, Argentina y toda otra bolsa que permita el acceso de empresas mineras para obtener financiamiento. Podrá utilizar todos los medios lícitos para ingresar esos fondos al país, utilizando entre ellos, pero no limitados a: Mercado Único de Cambios, Bolsa de Valores, Contado con Liquidación y la compra y venta de todo tipo de divisa, para ser ingresada y/o liquidadas en pesos en el país, todo tipo de criptomoneda y todo otro tipo de moneda electrónica creada o a crearse en el futuro. Podrá realizar todo tipo de actividad comercial y financiera, entre ellas, pero no limitada a: tomar préstamos entre compañías y/o de instituciones bancarias, locales o internacionales, abrir cuentas bancarias, operarlas, vender y comprar divisas, cualquier tipo de criptomoneda, y todo otro tipo de monedas, divisas creadas o por crearse, y todo tipo de actividad conducente a lo lograr los objetivos acá definidos, para el cumplimiento del objeto social. La Sociedad no podrá realizar las actividades reguladas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni cualesquiera otras que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 30.000 de *acciones ordinarias nominativas no endosables* de \$100 y un voto cada una, suscriptas por i) Carlos Alberto Alberto Saravia Frías, quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 cada una y de un voto por acción, por valor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) y, ii) Ángel Eduardo Maza suscribe quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no

endosables, de valor nominal \$ 100 cada una y de un voto por acción, por valor de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **Administradores:** (i) Carlos Alberto Saravia Frías en el cargo de Presidente, Documento nacional de identidad 20.399.555, domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, Provincia de Salta y, (ii) Ángel Eduardo Maza en el cargo de Director Suplente, Documento nacional de identidad 11.496.206, domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Instituto de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013260

Fechas de publicación: 22/02/2023

Importe: \$ 6,985.00

OP N°: 100101545



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de la prescripción legal del art. 20 inc. a) de la Ley N° 6574, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **06 DE MARZO DE 2023**, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad:

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 32, cerrado el 31 de diciembre de 2022, e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del presupuesto anual 2023 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota I: Ley N° 6574 – Art 23: “El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate”.

El Directorio.

Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013276
Fechas de publicación: 22/02/2023, 23/02/2023, 24/02/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100101581

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN LUZ DE MI ESPERANZA

La Comisión Directiva de La Asociación Luz de Mi Esperanza, Personería Jurídica N° 177 convoca a **ASAMBLEA** para el **DÍA 22 DE MARZO DEL 2023** a las 10:00 horas, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Aprobación de Balances e Inventarios;
- 3) Elecciones de la nueva Comisión Directiva.
- 4) Lectura de la nueva Comisión Directiva y cierre de Acta.

Nota: teniendo el siguiente cronograma electoral: 22 de febrero al 2 de marzo inscripción y regularización de socios. Del 3 al 10 de marzo recepción de listas de comisiones postulantes; del 11 al 14 de marzo período de tacha; del 15 al 17 de marzo puesta a disposición de la documentación pertinente; 22 de marzo de 2023 Asamblea de socios.

SALTA, 13 de Febrero de 2022.

Leonardo Javier Busto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00013275
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100101578

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VOLEIBOL

Por la presente la Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Voleibol convoca para el día **10 DE MARZO DEL 2023** a horas 20:30 a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en el Micro-estadio Delmi oficina 5 de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido por nuestro Estatuto Social para tratar lo siguiente:

Orden del día:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 4º) Renovación de autoridades.

Leandro Martín Etchezar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00013268
Fechas de publicación: 22/02/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100101561

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.377.408,10
Recaudación del día: 17/2/2023	\$ 38.382,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.415.790,60

Fechas de publicación: 22/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101606

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar